

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y NOVENA  
TA Y OCHO.

En la Villa de Alcalá ma en v[er]de según co  
 días del mes de abril de mil seiscientos  
 y noventa y ocho años Los Señores D[omi]n[os] Juan de  
 Alcedo y D[omi]n[os] Juan Mex[er]tiz meca hal cal de  
 ordinario Andrés Solana fernando de la que  
 Martín de la no Vega don y Gou[er]nador de la villa de  
 el m[er]c[aderos] de la villa están de suerto en  
 su a[un]ta m[er]c[aderos] de Xeron que por quan to  
 ha llegado el tiempo de hacer proposi  
 ción de oficio y para este p[re]sente año de  
 mil seiscientos y noventa y ocho años con su me  
 ra l[ic]encia executoria que esta villa ha gana  
 do de su Magestad para ello para que en  
 virtud de ella el ex[er]cicio de su oficio de montal to ma  
 que ellos de los m[er]c[aderos] hagan cogen[er]cia en las p[er]so  
 nas que fueren su bido de las que fueren p[ro]p[ri]as  
 con su me se acordó tim[er]a en se me gen[er]cia  
 son para que puedan ejercer su oficio de de  
 el día de su nombramiento ha[er]ta el día de  
 del año que viene de noventa y nueve y de año de la  
 de la real executoria de mercedes que con esta  
 proposición en las personas que ha baxo de ran  
 de las en la forma y manera siguiente

Por el cal de Juan de Alcedo  
 Juan de Solara meca  
 Juan de Alcedo de la villa de Segura de la villa de